



PROCESO
FORMATO

AUDITORIA A LOS SUJETOS VIGILADOS
FICHA TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN Y APROBACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SUSCRIBE EL PLAN:

GOBERNACION DE NARIÑO- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

NIT:

800.103.923-8

AUTO DE VISITA No. (si aplica)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

18/07/2018

FECHA DE VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

31/12/2019

COMPONENTE (estándar)	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	¿QUÉ?	¿CÓMO?	¿CUMPLIMIENTO?		¿QUIÉN?	¿CUÁNDO?	
		Acciones de mejoramiento	Descripción de la Acción de Mejora	Indicadores de la Acción de Mejora	Meta de la Acción	Responsable(s) de la acción Nombre / Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
FINANCIERO, TRIBUTARIO Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD	HALLAZGO N° 1: La Gobernación de Nariño- Subdirección de Rentas- Maquila de Licores de Nariño, presuntamente incumple lo establecido en los párrafos 126 y 163 del numeral 9.1 título I. libro I del Plan General de Contabilidad Pública, artículos 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y artículo 1 de la Ley 788 de 2002, expedido por el Congreso de la República, toda vez que la información reportada en los movimientos de inventarios no es consistente con los ingresos de producto Aguardiente Nariño y Ron Viejo de Caldas correspondientes a la vigencia 2015							
FINANCIERO, TRIBUTARIO Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD	HALLAZGO N° 2: La Gobernación de Nariño- Subdirección de Rentas- Maquila de licores de Nariño, presuntamente incumple lo establecido en los párrafos 126 y 163 del numeral 9.1 título I. libro I del Plan General de Contabilidad Pública, artículos 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y artículo 1 de la Ley 788 de 2002, expedido por el Congreso de la República, toda vez que la información reportada en los movimientos de inventarios no es consistente con los ingresos de producto Aguardiente Nariño y Ron Viejo de Caldas correspondientes a la vigencia 2016.							
FINANCIERO, TRIBUTARIO Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD	HALLAZGO N° 3: La Gobernación de Nariño- Subdirección de Rentas- Maquila de licores de Nariño, presuntamente incumple lo establecido en los párrafos 126 y 163 del numeral 9.1 título I. libro I del Plan General de Contabilidad Pública, artículos 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y artículo 1 de la Ley 788 de 2002, expedido por el Congreso de la República, toda vez que la información reportada de las unidades de 750cc en los movimientos de inventarios no es consistente con las cantidades de unidades de 750cc reportadas en el informe de ventas de los periodos objeto de auditoría.	Supersalud levanto el hallazgo en el informe definitivo, no requiere plan de mejoramiento, pag. 28 del Informe Final de Auditoría	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
JURIDICO-CONTRACTUAL	HALLAZGO N° 4: La Gobernación de Pasto- Nariño NO presenta Manual de Contratación con el fin de evidenciar el cumplimiento normativo en materia contractual del Estado.	Revisar y actualizar el Manual de Contratación expedido mediante Decreto N° 448-16, cada vez que sea requerido.	En la medida que el Departamento considere necesario y conveniente, actualizarla, reformarla, o corregirla el manual de contratación vigente y/o cuando la legislación así lo determine.	Manual de contratación actualizado	Manual actualizado (cuando se requiera)	Departamento Administrativo de Contratación	De acuerdo a la necesidad	NO APLICA
		Realizar socialización del Manual de contratación vigente, a fin de garantizar su aplicación.	Circular del DAC, socializando el manual	Número de funcionarios a los que se les socializa el Manual de Contratación	100% del personal de la Gobernación de Nariño	Departamento Administrativo de Contratación	01/09/2019	31/12/2019
		Capacitar al personal de planta que tiene a cargo la supervisión de contratos, sobre la aplicación del manual de contratación.	Solicitar al Departamento de Contratación capacitación a los funcionarios que ejercen supervisión de contratos, en normatividad para la aplicación del manual de contratación	Número de funcionarios capacitados	100% de supervisores de la planta de la Gobernación de Nariño	Departamento Administrativo de Contratación	01/09/2019	31/12/2019
FINANCIERO, TRIBUTARIO Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD	HALLAZGO N° 5: Se presume incumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, que dentro de los soportes suministrados por la oficina de contratación de la Gobernación de Nariño se evidencia que en el Contrato Interadministrativo No. 885 de 2015 celebrado entre el Departamento de Nariño y la Industria Licorera Caldas y el Contrato 187816 de 2016 celebrado entre el Departamento de Nariño y la Industria Licorera Caldas existe un supervisor, sin embargo estos obedecen a órdenes de pago y certificación de cumplimiento, donde no se pueda evidenciar el mismo de las obligaciones contractuales y su correcta ejecución, toda vez que no existe un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre la ejecución del contratos y las calidades del suministro entregado.	Proceder a la expedición y radicación de informes de supervisión como requisito para procesar el pago de facturas derivadas de los contratos de maquila de Aguardiente Nariño.	Emitir informe de supervisión del contrato de maquila suscrito por el Departamento	# de informes de supervisión del contrato / # de facturas canceladas = 1	100%	Profesional Especializado- Aguardiente Nariño	13/07/2018	31/07/2019
		Capacitar al personal de planta adscrito al despacho del Gobernador que tiene funciones en el proceso de comercialización de Aguardiente Nariño y tiene a cargo la supervisión de contratos, sobre sus obligaciones e implementación del formato adoptado por la Dependencia para la expedición de informes de supervisión de contratos	Implementar y capacitar en el uso de plantilla para informes de supervisión	# de capacitados = 4	100%	Subsecretaría de Rentas	13/07/2018	13/08/2018
FINANCIERO, TRIBUTARIO Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD	HALLAZGO N° 6: Una vez revisada la información suministrada por la Gobernación de Nariño frente al acta de liquidación del Contrato Interadministrativo No. 885 de 2015 celebrado entre el Departamento de Nariño y la Industria Licorera Caldas, se evidencia un posible incumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, toda vez que no se puede evidenciar la fecha de liquidación del contrato, la ejecución del contrato, las observaciones del supervisor la ejecución contractual o financiera, siendo un soporte insuficiente para validar el cumplimiento normativo anteriormente señalado.	Liquidar los contratos de maquila de Aguardiente Nariño que estén en ejecución y los que se suscriban, de conformidad al modelo de acta de liquidación que comuniqué el Departamento de Contratación y que incluye la fecha de liquidación	Diligenciar la fecha de suscripción de la minuta de liquidación con el fin de certificar el cumplimiento de términos que establece el artículo 22 de la Ley 1150 de 2007	# Liquidaciones de contratos de maquila aprobadas por el Departamento de Contratación vigencias 2017 y 2018 = 2	100%	Profesional Especializado- Aguardiente Nariño	13/07/2018	31/10/2019
		Capacitar al personal de planta adscrito al despacho del Gobernador que tiene funciones en el proceso de comercialización de Aguardiente Nariño y a cargo la supervisión de contratos, sobre el proceso de diligenciamiento de minutas de liquidación.	Solicitar al Departamento de Contratación capacitación a los funcionarios de Aguardiente Nariño en normalidad de liquidación de contratos y diligenciamiento de actas de liquidación	# de capacitados = 4	100%	Subsecretaría de Rentas	13/07/2018	30/08/2019

FINANCIERO, TRIBUTARIO Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD	HALLAZGO N° 7: Se evidencia un posible incumplimiento al Decreto 1510 de 2013 art. 20 inciso 6, toda vez que en los estudios previos realizado no se evidencia ni se contempla un eventual riesgo jurídico en el desarrollo y ejecución del objeto contractual u obligaciones contractuales ante un posible incumplimiento, como se puede evidenciar en las siguientes imágenes no existe la mitigación del riesgo jurídico en el contrato, solo obedece a las formalidades de la parte contractual del Contrato 187816 de 2016, siendo su única variante una matriz de riesgo, sin observaciones ni especificaciones lo que puede sugerir que la misma es estándar o general.	Modificar la matriz de riesgos de los documentos del proceso de contratación de maquila de Aguardiente Nariño asociando riesgos inherentes a la actividad	Proyectar los estudios previos de los contratos de maquila de Aguardiente Nariño previstos para las vigencias 2018 y 2019, contemplando en la matriz de riesgos, aquellos que sean inherentes al objeto contractual	# de estudios previos con matriz de riesgos modificada = 2	100%	Abogado de Apoyo Jurídico - Profesional Especializado de Aguardiente Nariño	13/07/2018	31/05/2019
FINANCIERO, TRIBUTARIO Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD	HALLAZGO N° 8: Se presume incumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, que dentro de los soportes suministrados por la oficina de contratación de la Gobernación de Nariño se evidencia que en el Contrato Interadministrativo No. 885 de 2015 celebrado entre el Departamento de Nariño y la Industria Licorera Caldas y el Contrato 187816 de 2016 celebrado entre el Departamento de Nariño y la Industria Licorera Caldas existe un supervisor, sin embargo estos obedecen a órdenes de pago y certificación de cumplimiento, donde no se pueda evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y su correcta ejecución, toda vez que no existe un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre la ejecución del contratos y las calidades del suministro entregado.	Proceder a la expedición y radicación de informes de supervisión como requisito para procesar el pago de facturas derivadas de los contratos de maquila de Aguardiente Nariño. Capacitar al personal de planta adscrito al despacho del Gobernador que tiene funciones en el proceso de comercialización de Aguardiente Nariño y tiene a cargo la supervisión de contratos, sobre sus obligaciones e implementación del formato adoptado por la Dependencia para la expedición de informes de supervisión de contratos	Emitir informe de supervisión del contrato de maquila suscrito por el Departamento La Subsecretaría de Rentas, implementará y capacitará en el uso de plantilla para informes de supervisión	# de informes de supervisión del contrato / # de facturas canceladas = 1	100%	Profesional Especializado- Aguardiente Nariño	13/07/2018	31/07/2019
JURIDICO-CONTRACTUAL	HALLAZGO N° 9: Se evidencia un posible incumplimiento al artículo 24 de la Ordenanza No. 028 de 2010, toda vez que la Gobernación de Nariño no suministro, contratos, convenios, proveedores, que permitan evidenciar los recursos girados al mejoramiento o estabilidad de la operación de la Salud en el Departamento.	Suscribir los contratos con los distribuidores de Aguardiente Nariño escogidos mediante Proceso de Selección Abreviada que permite poner en el mercado del departamento las unidades de Aguardiente Nariño presupuestada para la respectiva vigencia.	Siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 24 de la Ordenanza No. 028 de 2010, se elaborarán los contratos con todos y cada uno de las personas naturales y/o empresas que hayan sido seleccionados, a través de proceso de Selección Abreviada, como distribuidores del Aguardiente Nariño.	# de contratos firmados	100%	Subsecretaria de Rentas- Departamento Administrativo de Contratación	05/12/2017	
FINANCIERO	HALLAZGO N° 10: Para la vigencia 2016, el Departamento de Nariño presenta registrado para el recaudo presupuestal en el rubro "Participación por Monopolio - Aguardiente Nariño" un menor valor de \$786.887.335 con respecto al presentado en las declaraciones de impuesto al monopolio presentadas por la entidad, lo anterior presuntamente incumplimiento el Decreto 111 de 1996 ley de presupuesto y los principios de la Ley 1712 de 2014, especialmente los de calidad en la información, contenidos en el artículo	Supersalud levanto el hallazgo en el informe definitivo, no requiere plan de mejoramiento, pág. 134 del Informe Final de Auditoría	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FINANCIERO	HALLAZGO N° 11: Para la vigencia 2016, el Departamento de Nariño presuntamente incumple lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 4692 de 2005, toda vez que no se ejecutaron recursos para el sector salud y adicionalmente hubo ejecuciones de "otros proyectos de inversión" por un valor de \$4.555.713.479 no identificables dentro del presupuesto de Gastos de inversión con recursos propios y que no corresponden a proyectos en salud, educación ni saneamiento básico.	Presupuestar y realizar el seguimiento y control de los recursos correspondientes a Salud, Educación y Saneamiento Básico, diferenciando con un rubro presupuestal los proyectos que aplique al sector Salud, Educación y Saneamiento Básico	De los Recursos del Monopolio (51%), se presupuestarán y distribuirán en un 50% para educación, un 30% para Salud, y un 20% para Saneamiento Básico. Semestralmente se realizará el seguimiento y control a los compromisos adquiridos en los rubros presupuestales de los sectores Salud, Educación y Saneamiento Básico. Al finalizar la vigencia se realizará un comparativo de los recursos recaudados por Monopolio de Licores y los ejecutados efectivamente en los sectores Salud, Educación y Saneamiento Básico para dar cumplimiento al Decreto No. 4692 de 2005	Presupuestado el % de recursos para Educación, Salud y Saneamiento Básico. Crear tres rubros para cada sector Educación, Salud y Saneamiento Básico. % de ejecución frente a los Recursos recaudados por concepto de Monopolio de Licores	51%	Ernesto Fernando Narváez/Secretario de Hacienda	01/08/2018	31/12/2018
FINANCIERO	HALLAZGO N° 12: Para las vigencias 2015 y 2016, el Departamento de Nariño realizó las transferencias correspondientes al 6% del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares (el cual se destina al régimen subsidiado), por fuera de los tiempos reglamentados en la normatividad vigente, esto es, "los departamentos girarán durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes a la cuenta maestra del municipio, los recursos que financian el Régimen Subsidiado", afectando el flujo de recursos entre EPS e Instituciones prestadoras de servicios de salud.	El Departamento de Nariño continuará garantizando la cofinanciación y giro oportuno de los recursos de régimen subsidiado con base en los lineamientos fijados en el Decreto 2265 de 2017, para lo cual habilitó el código de barras de las cuentas bancarias recaudadoras de los impuestos de rentas de salud en los porcentajes que establece la ley y su dispersión en tiempo real a ADRES.	Habilitación del código de barras de las cuentas bancarias de salud recaudadoras y su dispersión en tiempo real a las cuentas de ADRES en el porcentaje que establece la norma (Decreto 2265 de 2017)	Dispersión de giro cuentas ADRES / Total de Recaudos recibidos	100%	Tesorero del Departamento y Tesorero Instituto Departamental de Salud de Nariño	1/09/2019	31/12/2019
			Convocar el cumplimiento de los acuerdos de servicio con la entidad financiera recaudadora a efectos de que entregue las declaraciones a la Subsecretaría de Rentas oportunamente para tener el tiempo suficiente de preparar la información que se reporta en la Circular Única	# de convenios de recaudo con tiempos de tráfico de documentos para declaraciones impuesto al consumo = 1	100%	Tesorero del Departamento	13/07/2018	10/05/2019
FINANCIERO, TRIBUTARIO Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD	HALLAZGO N° 13: El Departamento de Nariño- Secretaría de Hacienda reportó extemporáneamente a la página web de la Superintendencia, esto es por fuera de los términos y plazos establecidos en la circular única la información financiera correspondiente a los archivos 271 y 273 de los meses de enero y marzo de 2016, incumpliendo presuntamente lo establecido en la Circular Única (Circular Externa No.047 de 2007 y modificatorias) expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y el artículo 114 y el numeral 130.12 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011	El área implementará mecanismos para mayor organización en los procesos internos en lo que respecta a la recolección de información pertinente a las declaraciones de productos nacionales, con que se presenta el archivo 273. Lo anterior porque la causa de la extemporaneidad obedeció a retrasos en la información recolectada para el archivo 273 y como la página no admitió el cargue de un solo archivo, el 271 tuvo que ser cargado extemporáneamente.	Los funcionarios encargados de realizar el reporte se reunirán por lo menos tres días antes del vencimiento del reporte con el fin de revisar y consolidar la información y evitar el cargue el último día teniendo en cuenta los inconvenientes externos que suelen presentarse como saturación de la página, revalidación del reporte por errores de forma	# de correos mensuales de revisión de documentación para circular única enviados con 3 días de anticipación al correo = 1	100%	Profesional y Auxiliar de la Subsecretaría de Rentas encargados de suministrar la información para el reporte	13/07/2018	20/12/2019

			Los funcionarios encargados de realizar el reporte revisarán de manera permanente la página de la Supersalud para que en el momento que se establezca la nueva estructura de presentación de la información solicitar capacitación a la Superintendencia frente a la nueva circular	# de consultas mensuales a la página Supersalud para verificar nueva circular = 4	100%	Profesional Subsecretaría de Rentas encargado del reporte	13/07/2018	20/12/2019
			La firma digital requerida para la presentación de la información será renovada oportunamente para que esté disponible al momento de la validación y cargue de los reportes de Circular única	# firma digital vigente = 1	100%	Contador del Departamento	13/07/2018	20/12/2019
COMPONENTE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	HALLAZGO N° 14: La ejecución presupuestal del gasto de Instituto Departamental de Salud de Nariño, en la vigencia 2015 ascendió a la suma de \$140.095.336 miles, de los cuales se cancelaron obligaciones por la suma de \$111.339.719 miles, es decir que la ejecución alcanzó el 86.9% del valor apropiado. La baja ejecución del presupuesto de gastos en varias subcuentas y la no ejecución de la Reserva del año inmediatamente anterior presumiblemente afectan la oportunidad y eficacia de uso de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud prevista en la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de Salud Y protección Social - el Artículo 3°. Administración y ordenación del gasto – Numerales 10 y 11 Resolución	Realizar seguimiento integral a la ejecución de los recursos con respecto a las metas programadas en los planes operativos de inversión.	Revisión y seguimiento a la ejecución de las actividades y metas contempladas en la ejecución de los diferentes proyectos formulados en el Plan operativo anual de inversiones y los recursos asociados a cada uno de ellos.	% metas de actividades cumplidas y % de ejecución de recursos por proyectos contemplados en el POA.	90%	Director (Bernardo Ocampo Martínez), Subdirectores (Javier Andrés Ruano), Jefes de Oficina con el apoyo del equipo de Planeación y el equipo de presupuesto del IDSN	Bimestralmente desde la aprobación del plan de mejora.	31/12/2018
	HALLAZGO N° 15: La ejecución presupuestal del gasto de Instituto en la vigencia 2016 ascendió a la suma de \$154.182.668 miles, de los cuales se cancelaron obligaciones por la suma de \$114.514.817 miles, es decir que la ejecución alcanzó el 74.27% del total de los recaudos. La baja ejecución del presupuesto de gastos en varias subcuentas y la no ejecución de la Reserva del año inmediatamente anterior presumiblemente afectan la oportunidad y eficacia de uso de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud prevista en la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de Salud Y protección Social - el Artículo 3°. Administración y ordenación del gasto – Numerales 10 y 11							
COMPONENTE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	HALLAZGO N° 16: El Instituto Departamental de Salud de Nariño, reportó extemporáneamente a la página web de la Superintendencia, esto es por fuera de los términos y plazos establecidos en la circular única la información financiera correspondiente al mes de febrero de 2015 y al cuarto trimestre de 2015, incumpliendo presuntamente lo establecido en la Circular Única (Circular Externa No.047 de 2007 y modificatorias) expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y el artículo 114 y el numeral 130.12 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011	Realizar reporte de información de LICORES de manera anticipada para proveer que la plataforma sea funcional y así garantizar la entrega oportuna de la información.	Hacer verificación de la calidad del dato de los reportes de información a validar y cargar en la plataforma de la Supersalud.	Porcentaje de validaciones y cargue = Numero de informes de revisados y cargados en plataforma de manera oportuna / Numero de Informes a reportar	100%	Personal Técnico de la Secretaría General del IDSN Elver Gallo	Primer día de cada mes	31/12/2018
COMPONENTE DE INFORMACION		Realizar el reporte de Circular Única información de manera anticipada para proveer que la plataforma sea funcional y así garantizar la entrega oportuna de la información.	Hacer verificación de la calidad del dato de los reportes de información a validar y cargar en la plataforma de la Supersalud.	Porcentaje de validaciones y cargue = Numero de informes de revisados y cargados en plataforma de manera oportuna / Numero de Informes a reportar	100%	Profesional Especializado y/o apoyo de la Oficina Asesora de Planeación.	Decimo día de cada trimestre a reportar	31/12/2018
COMPONENTE JURIDICO Y CONTRACTUAL	HALLAZGO N° 17: El Instituto Departamental de Salud de Nariño no realizó la correcta distribución de los Recursos de rentas Cedidas para la vigencia 2015 y 2016, presuntamente incumpliendo lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 643 del 2001.	Realizar la distribución de las Rentas Cedidas conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, tanto en su programación como en su ejecución financiera, que incluye además distribución de los recursos recaudados en tiempo real a través de la dispersión de los fondos en las cuentas bancarias de destinación específica acorde y en cumplimiento a la norma que regula los porcentajes de distribución (Ley 715/2001, Ley 1438/2011 y últimamente Decreto 2265 de 2017).	Seguimiento y Control en la ejecución de las rentas cedidas según fuente y uso de los Recursos a través de la programación, identificación y afectación presupuestal y contable respectiva.	Actas de Seguimiento de Conciliación Financiera.	100%	Equipo Financiero de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto y Secretario General (César Ruano)	Mensualmente a partir de la fecha de aprobación del Plan de Mejora.	31/12/2018

Análisis de seguimiento SNS : María Margarita Lopez Alvarez -Profesional Especializado- Auditor Forense Superintendencia Nacional de Salud

Secretario de Hacienda

Jefe Control Interno de Gestión
María Cristina Moncayo V.

	AIFT01
	2

VERIFICACIÓN SNS		SEGUIMIENTO OCIG - MAYO 2020		
CONSIDERACIONES SNS	ACCIÓN DE MEJORA APROBADA (S-NO)	Seguimiento Mayo 2020	Evidencias	Porcentaje de Avance
Este hallazgo fue levantado por el equipo de auditoría	N/A	N/A	N/A	N/A
Este hallazgo fue levantado por el equipo de auditoría	N/A	N/A	N/A	N/A
Este hallazgo fue levantado por el equipo de auditoría	N/A	N/A	N/A	N/A
Se acoge la acción de mejora planteada por el vigilado, como quiera que adopto las medidas sugeridas en la primera revisión del PM, más concretamente en lo referente a: "Deberá ampliar la descripción de las actividades que desarrollará en adelante, para incluir la socialización y capacitación de su personal, frente a la aplicación del Manual ". Es preciso recordar al vigilado, que conforme a lo establecido en el procedimiento AIPD03, el plan de mejoramiento tiene como propósito establecer las acciones que permitan superar las situaciones de incumplimiento de la norma y evitar que situaciones como las evidenciadas en el informe se vuelvan a presentar.	SI	El Manual de Contratación continúa vigente	Se remite Decreto 448 del 5 de octubre de 2016 Manual de Contratación del Departamento de Nariño	100%
		Desde el Departamento Administrativo de Contratación se emiten circulares periódicas sobre los puntos contenidos en el Manual de Contratación y se dan directrices para su cumplimiento	Se envían algunas de las circulares emitidas y se pueden consultar todas en el siguiente link http://intranet.xn--nario-ra.gov.co/index.php/component/search/	100%
		El 29 y 30 de octubre del año 2019, se realizó capacitación en Contratación Estatal y Liquidación de Contratos con la Universidad de Nariño	Se adjunta certificación de la capacitación. Adicionalmente el DAC emite periódicamente lineamientos en temas de contratación	100%
Se acoge la acción propuesta por el vigilado, condicionada a la implementación de medidas concretas de vigilancia y control con el fin de garantizar que eventos como los evidenciados en el hallazgo no se vuelvan a presentar, para lo cual se sugiere Implementar un modelo de Supervisión	SI	En diciembre de 2019 se radico informe de supervisión del contrato 1252-19 por concepto de maquila del producto Aguardiente Nariño	Oficio de remisión del informe, además informe de supervisión que reposa en la carpeta del contrato en el DAC	100%
		Se realizó capacitación al personal sobre informes de supervisión de los contratos	Se implementó plantilla para presentar el informe de supervisión de los contratos	100%
Se acoge la acción propuesta por el vigilado, condicionada a la implementación de medidas concretas de vigilancia y control con el fin de garantizar que eventos como los evidenciados en el hallazgo no se vuelvan a presentar, para lo cual se sugiere Implementar un modelo de Supervisión	SI	Acta de liquidación del contrato de maquila No. 1252 - 2019 esta publicada en SECOP	Se envía link donde se encuentra publicada el acta de liquidación de la Industria Licorera de Caldas por concepto de maquila https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=19-12-9393142	100%
		Se realizó capacitación al personal sobre liquidación de contratos	Se elaboró actas de liquidación sobre la plantilla entregada por el DAC	100%

Se acoge la acción de mejora propuesta, por el vigilado como quiera que acogió la recomendación hecha en el primer análisis. Es preciso recordar al vigilado, que conforme a lo establecido en el procedimiento AIPD03, el plan de mejoramiento tiene como propósito establecer las acciones que permitan superar las situaciones de incumplimiento de la norma y evitar que situaciones como las evidenciadas en el informe se vuelvan a presentar.	SI	En los procesos contractuales de los años siguientes 2018 y 2019, se modificó el Estudio Previo, indicando una matriz de riesgos ajustada a los requerimientos del Departamento en la Fabricación de Aguardiente Nariño-	Se deja como evidencia los links de consulta en SECOP, en el cual se verifica la modificación a la matriz de riesgos: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=18-12-8741956 y para el año 2019 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=19-12-9393142	100%
Se acoge la acción propuesta por el vigilado, condicionada a la implementación de medidas concretas de vigilancia y control con el fin de garantizar que eventos como los evidenciados en el hallazgo no se vuelvan a presentar, para lo cual se sugiere Implementar un modelo de Supervisión	SI	En diciembre de 2019 se radico informe de supervisión del contrato 1252-19 por concepto de maquila del producto Aguardiente Nariño	Oficio de remisión del informe, además informe de supervisión que reposa en la carpeta del contrato en el DAC	100%
		Se realizó capacitación al personal sobre informes de supervisión de los contratos	Se implementó plantilla para presentar el informe de supervisión de los contratos	100%
Se acoge la acción de mejora propuesta, por el vigilado como quiera que acogió la recomendación hecha en el primer análisis. Es preciso recordar al vigilado, que conforme a lo establecido en el procedimiento AIPD03, el plan de mejoramiento tiene como propósito establecer las acciones que permitan superar las situaciones de incumplimiento de la norma y evitar que situaciones como las evidenciadas en el informe se vuelvan a presentar.	SI	Todos los procesos de comercialización del producto Aguardiente Nariño con los distribuidores se han suscrito y publicado en la página del SECOP	Se envía link donde se encuentra publicado el proceso de venta del producto Aguardiente Nariño https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=19-11-8945086	100%
N/A	N/A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Se acoge la acción de mejora propuesta, por el vigilado como quiera que acogió la recomendación hecha en el primer análisis. Es preciso recordar al vigilado, que conforme a lo establecido en el procedimiento AIPD03, el plan de mejoramiento tiene como propósito establecer las acciones que permitan superar las situaciones de incumplimiento de la norma y evitar que situaciones como las evidenciadas en el informe se vuelvan a presentar.	SI	Los recursos del monopolio para inversión en Salud Agua Potable y Educación tienen rubros específicos en el presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020	Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Vigencia 2020 No. 791 de Diciembre 16 de 2019	100%
Se acoge la acción propuesta por el vigilado, condicionada a la aplicación de lo sugerido con la primera revisión, en relación a: "(...)es necesario que el vigilado proponga alguna acción que mitigue los eventos evidenciados en el hallazgo para dar aplicación a la normatividad actual garantizando con ello la oportunidad en la transferencia de los Recursos de Salud".	SI	La acción de mejora fue implementada el año 2019	Como evidencia se adjuntan declaraciones de consumo de licores y cigarrillos, donde en la parte posterior de cada formulario se puede evidenciar en el timbre del Banco el recaudo con código de barras que se transfiere directamente a Salud al Instituto Departamental de Salud de Nariño, cuentas de banco de Occidente terminadas en 2476 para cigarrillos y 6654 para licores, que pertenecen al IDSN	100%
Se acoge la acción de mejora propuesta, por el vigilado como quiera que acogió la recomendación hecha en el primer análisis respecto de: "Se recomienda incorporar dentro de las actividades, aquellas relacionadas con el flujo y control de la información que se reporta a los entes de control". Es preciso recordar al vigilado, que conforme a lo establecido en el procedimiento AIPD03, el plan de mejoramiento tiene como propósito establecer las acciones que permitan superar las situaciones de incumplimiento de la norma y evitar que situaciones	SI	Convocar el cumplimiento de los acuerdos de servicio con la entidad financiera recaudadora a efectos de que entregue las declaraciones a la Subsecretaría de Rentas oportunamente para tener el tiempo suficiente de preparar la información que se reporta en la Circular Única	Una vez se habilite la plataforma Con respecto a este hallazgo se identifica que durante la vigencia 2019, se efectuaron diferentes correos electrónicos por parte del Profesional de la Subsecretaría de Rentas, con el fin de reportar a la página de la Super salud	100%
		Los funcionarios encargados de realizar el reporte se reunirán por lo menos tres días antes del vencimiento del reporte con el fin de revisar y consolidar la información y evitar el cargo el último día teniendo en cuenta los inconvenientes externos que suelen presentarse como saturación de la página, revalidación del reporte por errores de forma, pero hasta la fecha la super salud no ha habilitado la plataforma.	Pantallazos de consulta a la Superintendencia de salud y respuesta de la misma que no se ha habilitado aun la pagina. Con respecto a este hallazgo se identifica que durante la vigencia 2019, se efectuaron diferentes correos electrónicos por parte del Profesional de la Subsecretaría de Rentas, con el fin de reportar a la página de la Super salud	100%

<p>como las evidenciadas en el Informe se vuelvan a presentar.</p>		<p>Los funcionarios encargados de realizar el reporte revisarán de manera permanente la página de la SuperSalud para que en el momento que se establezca la nueva estructura de presentación de la información solicitar capacitación a la Superintendencia frente a la nueva circular</p>	<p>Pantallazos de consulta a la Superintendencia de salud y respuesta de la misma que no se ha habilitado aun la pagina. Se encuentra determinado igual que el punto anterior indicando que el error o extemporaneidad en el cargue de la información de los archivos 271 y 273, pueden prevenirse mediante una correcta planeación, y realizando requerimientos permanentes a la Super Salud.</p>	<p>100%</p>
		<p>La firma digital requerida para la presentación de la información será renovada oportunamente para que esté disponible al momento de la validación y cargue de los reportes de Circular única</p>	<p>Pantallazos de consulta a la Superintendencia de salud y respuesta de la misma que no se ha habilitado aun la pagina.</p>	<p>100%</p>
<p>Fue aprobada en la primera revisión</p>	<p>SI</p>	<p>Dentro de las actividades de la oficina asesora de planeación la competencia es la formulación de los diferentes planes de territoriales de salud, planes de acción y los planes operativos anuales de inversión de cada vigencia con el fin de establecer los programas y proyectos a desarrollar y con base a los resultados se realizó el seguimiento de la ejecución trimestralmente a través de la plataforma SEPA (Seguimiento al Plan de Acción) de los productos, actividades, indicadores de resultado, de actividades cumplidas y de ejecución financiera. El porcentaje de ejecución a 31 de diciembre de 2019 en el programa salud con equidad es del 95,2%.</p>	<p>Plataforma SEPA</p>	<p>92,5%</p>
		<p>Dentro de las actividades de la oficina asesora de planeación la competencia es la formulación de los diferentes planes de territoriales de salud, planes de acción y los planes operativos anuales de inversión de cada vigencia con el fin de establecer los programas y proyectos a desarrollar y con base a los resultados se realizó el seguimiento de la ejecución trimestralmente a través de la plataforma SEPA (Seguimiento al Plan de Acción) de los productos, actividades, indicadores de resultado, de actividades cumplidas y de ejecución financiera. El porcentaje de ejecución a 31 de diciembre de 2019 en el programa salud con equidad es del 95,2%.</p>	<p>Plataforma SEPA</p>	<p>92,5%</p>
<p>Fue aprobada en la primera revisión</p>	<p>SI</p>	<p>El reporte se realiza de manera oportuna , y en algunas ocasiones se ha evidenciado el envío o reporte de manera extemporanea teniendo como justificación las imágenes adjuntas mostrando la plataforma de la supersalud fuera de servicio (pagina caída)</p>	<p>Reportes 2016, 2017, 2018 , 2019 y 2020</p>	<p>100%</p>
		<p>El reporte se realiza de manera oportuna , y en algunas ocasiones se ha evidenciado el envío o reporte de manera extemporanea teniendo como justificación las imágenes adjuntas mostrando la plataforma de la supersalud fuera de servicio (pagina caída). Se adjuntan evidencias de envíos</p>	<p>Reportes 2016, 2017, 2018 , 2019 y 2020</p>	<p>100%</p>
<p>Se acoge la acción de mejora planteada por el vigilado, como quiera que acogió las recomendaciones realizadas en la primera revisión del PM, y más concretamente en lo referente a: "De igual form se precisa que el control, monitoreo y ejecución de las rentas cedidas debe realizarse procedimentalmente de forma PERMANENTE. Con lo anterior, se solicita ajustar las acciones propuestas a las actividades y detalles del hallazgo, así como los tiempos de implementación y seguimiento por parte de esta SNS, sin que las mismas excedan el año 2019"</p>	<p>SI</p>	<p>El IDSN tiene establecido un procedimiento de Conciliación Financiera, con el fin de revisar el recaudo mensual de Rentas, en el cual se verifica que preestipuladamente se le de aplicación a la norma en relación a la distribución de rentas cedidas, adicionalmente se firmo convenio con el Banco de Occidente para realizar dentro de la norma y tiempos estipulados la distribución de los recursos , según corresponde: licores, cervezas, tabacos. La acción de dispersión se realiza conforme a la normatividad vigente, según lo estipulado por la administradora ADRES</p>		<p>100%</p>